

AUTORIZA ACTIVIDAD DENOMINADA "TELETÓN SAN ANTONIO" EN LA COMUNA DE SAN ANTONIO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 472

SAN ANTONIO, 03 de Noviembre de 2022

VISTOS:

Las facultades que me otorga el artículo 4) letras a), c) e i) de la Ley N° 19.175, que fija el texto de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el DFL 1-19.653, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.S. N° 1.086, de 1983, del Ministerio del Interior, sobre reuniones públicas; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°s 7 y 8, ambas de 2019 y N° 16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República, que fijó las normas de exención del trámite de toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda: y, Decreto Supremo N° 100, de fecha 11 de marzo 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegada Presidencial Provincial de San Antonio.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Sr. Cristián Cabrera Torres, cédula nacional de identidad N° 11.945.664-9, con domicilio en calle Curicó N° 231, Barrancas, comuna de San Antonio, con fecha 25/10/2022, ha solicitado autorización para realizar una actividad de carácter beneficio denominado "Teletón San Antonio" en calle Pedro Escalante Gonzalez, ente Avenidas Centenario y Pedro Montt, en la comuna de San Antonio, el día 05 de noviembre de 2022, desde las 12:00 hasta las 23:00 horas.
- 2.- Que, adjunta a su solicitud indicada en Considerando anterior Carta de compromiso con Fundación Teletón, de fecha 29/09/2022.
- 3.- Que, con fecha 25/10/2022 se solicitó informe de factibilidad a Carabineros de Chile, Prefectura de San Antonio.
- 4.- Que, con fecha 29/10/2022 se recibe Informe de Factibilidad de Carabineros.
- 5.- Que, con fecha 03/11/2022, se recepciona correo de Directora de Tránsito y Transporte Público de la I. Municipalidad de San Antonio, dando cuenta del apoyo logístico a la actividad cuya autorización se solicita.
- 6.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 letra a) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde a las Delegaciones Presidenciales Provinciales ejercer las tareas de gobierno interior, especialmente las destinadas a mantener en la provincia el orden público y la seguridad de sus habitantes y bienes.

TENIENDO PRESENTE:

Que la presente autorización se encuentra supeditada a que se dé cumplimiento a las siguientes recomendaciones y exigencias, así como todas aquellas que se plasman en la parte resolutiva de este acto administrativo, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento por Carabineros de Chile:

a.- El organizador de la actividad debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público,

además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento.

- b.- El organizador debe mantener en el lugar de realización del evento, señalizadas las vías de acceso y evacuación, además de señalizar el lugar donde se encuentran extintores, baños y cualquier otro lugar que sea de utilidad pública.
- c.- El organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la actividad conforme a horario establecido y recinto autorizado en la presente resolución de esta Delegación Presidencial Provincial.

RESUELVO:

1.- AUTORÍZASE al Sr. Cristián Cabrera Torres, cédula nacional de identidad N° 11.945.664-9, con domicilio en calle Curicó N° 231, Barrancas, comuna de San Antonio, como organizador del evento, para realizar la siguiente actividad benéfica:

ACTIVIDAD : "Teletón San Antonio"

DÍA : Sábado 05 de noviembre de 2022

HORARIO: Desde las 12:00 hasta las 23:00 horas.

LUGAR : Calle Pedro Escalante González, ente Avenidas Centenario y Pedro Montt, en la comuna de San Antonio.

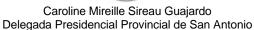
- **2.- COMUNÍQUESE** a presente Resolución para su conocimiento, al solicitante, a la Sra. Alcaldesa de la llustre Municipalidad de San Antonio, a Carabineros de Chile, a objeto que se adopten las medidas de resguardo necesarias para mantener el orden público y la seguridad de las personas y bienes.
- **3.- DISPÓNGASE** que el organizador del evento deben dar observancia particularmente a las siguientes recomendaciones y exigencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento, especialmente en lo que diga relación con temas de orden y seguridad, por Carabineros de Chile:
- a.- Debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento.
- b.- Debe mantener en el lugar de realización del evento, señalizadas las vías de acceso y evacuación, además de señalizar el lugar donde se encuentran extintores, baños, enfermería y cualquier otro lugar que sea de utilidad pública.
- c.- Debe en todo momento, durante el desarrollo del evento, contar con coordinación con personal de Bomberos a fin de tener una rápida respuesta ante algún accidente y siniestro que afecte la integridad de las personas y/o seguridad del recinto.
- d.- Se deja expresa constancia que el organizador y asistentes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal y pacífico desarrollo del evento, evitando la comisión de faltas, delitos y hechos que atenten contra la propiedad pública y privada, o que alteren gravemente el orden público, como asimismo a responder por los daños que se ocasione y prestar toda la colaboración que les fuese requerida por los tribunales ordinarios de justicia y que tienda al esclarecimiento y determinación de las responsabilidades legales que pudiesen originarse con motivo de la referida actividad.
- 4.- ESTABLÉZCASE que la presente autorización, faculta al organizador para desarrollar el

evento precedentemente autorizado de acuerdo al programa que se señala. Lo anterior, no obsta a que los organizadores, adicionalmente, deban solicitar otros permisos o autorizaciones, en caso que leyes o normas especiales así lo establezcan.

- **5.- ESTABLÉZCASE** que el organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la misma conforme al horario establecido y en el lugar autorizado, al tenor de lo indicado en el numeral primero precedente de lo resolutivo de este acto administrativo.
- **6.- TÉNGASE PRESENTE** las facultades de Carabineros de Chile, sobre la base de sus propias atribuciones, para modificar los horarios o suspender el evento, por no ofrecer garantías suficientes de seguridad, según se constate en el lugar de la realización del evento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD









Para verificar documento ingresar en la siguiente url: https://validadoc.interior.gob.cl/
Código Verificación: 2FwRUg6FgJ/zgF/R6gVcvw==

ASD/asd ID DOC: 19815765

Distribución:

- 1. CRISTIAN CABRERA TORRES (Mail: karmanageroficial@gmail.com)
- 2. CARABINEROS DE CHILE (Mail: spssanantonio@gmail.com)
- 3. MUN. DE SAN ANTONIO
- 4. Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Oficina de Partes
- 5. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Departamento Jurídico
- 6. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Gabinete